

Dirección de Educación
YAER/KNCJ/MAPP/MARR/JLG/ECC/cay

(APRUEBA TRATO DIRECTO)
DECRETO EXENTO N°656.-

Santa Cruz, 11 de marzo 2025.-

VISTOS:

1. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. Ley de compras N°19.886 y la ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
3. Decreto N° 661 de fecha 03.06.2024., Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
4. Decreto Exento N°22 de fecha 09.01.2025, que aprueba Plan Anual de Compras del año 2025 de la Dirección de Educación Municipal Santa Cruz.
5. Memorándum N° 05 del Director de Educación Municipal (r) a la Jefa de Finanzas DAEM, solicitando el "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2025 JARDIN INFANTIL LA FINCA**".
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 40 del 08.01.2025.
7. Decreto Exento N°98 de fecha 08.01.2025, que llama a Propuesta Pública.
8. Acta de Evaluación del 06.02.2025.
9. Decreto Exento N° 338 de fecha 06.02.2025, Declara Desierta la Propuesta Pública.
10. Decreto Exento N°350 de fecha 06.02.2025, Llama a Propuesta Privada.
11. Acta de Evaluación del 27.02.2025.
12. Decreto exento N°553 de fecha 27.02.2025, que declara desierta propuesta privada.
13. Cotización de la empresa María Sandra Aceituno López RUT 11.556.344-0 según solicitud de cotización ID 3863-3-SC25.
14. Informe evaluación experiencia del ITS.
15. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Por decreto exento número 98 del 08 de enero de 2025 se llamó a la propuesta pública denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR JARDIN INFANTIL LA FINCA".
2. Por decreto exento N°338 del 06 de febrero de 2025 se declaró desierta la propuesta pública señalada en razón a que de la oferta recibida, no especifica plan de recorrido y horario de salida estudiantes.
3. Por decreto exento número 350 del 06 de febrero de 2025 se llamó propuesta privada denominada "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR JARDIN INFANTIL LA FINCA".
4. Por decreto exento N°553 del 27 de febrero de 2025 se declaró desierta la propuesta privada señalada en razón a que de la oferta recibida, no adjunta formatos titulados como propuesta privada.
5. Que, Jardín Infantil La Finca, requieren de servicios de transporte escolar en ayuda para los alumnos matriculados causantes que necesitan el apoyo, con recursos de Junji-Vtf y así reduciendo el ausentismo, deserción escolar y ser un sostén en el logro de los aprendizajes contenidos en los programas de alumnos.
6. Que, la ley 21.634 en su artículo N°8; En los casos en que corresponda realizar una licitación pública y no existan oferentes interesados, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles las bases que se fijaron en este procedimiento concursal deberán ser las mismas que luego se utilizarán para adjudicar en licitación privada o realizar una contratación directa. Si las bases son modificadas, deberá realizarse nuevamente una licitación pública, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8.

7. Que, el decreto N°661 del 03.06.2024 que aprueba reglamento en el capítulo VI; párrafo 2; Art. 73; Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden:
 - a) Si habiendo realizado un llamado a Licitación Pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicios no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el Sistema de Información.
 - b) Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a Licitación Privada, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento, en esta no se hubieren presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles.Una vez cumplidos los supuestos anteriores, la Entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa, debiendo utilizar las mismas Bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las Bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva Licitación Pública.
8. Se realiza solicitud de cotización por el portal mercado público ID 3863-3-SC25, recibándose una cotización.
9. La cotización del proveedor María Sandra Aceituno López RUT 11.556.344-0 para el servicio transporte escolar Jardín Infantil La Finca, la cual se ajusta a los requerimientos y presupuesto disponible.
10. En virtud de lo anterior, y existiendo una necesidad imperiosa de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y su Departamento de Educación y en dar continuidad al servicio, es que se debe realizar un trato directo por un periodo del mes de marzo a Diciembre 2025.
11. La contratación mediante el trato directo se encuentra financiada, según lo da cuenta el Certificado de Disponibilidad N°40 cuenta presupuestaria N° 215.22.08.007.001.017 Junji-vtf.

DECRETO EXENTO N°656.-

1. **APRUÉBESE**, como términos de referencia del presente trato directo las bases administrativas de la licitación ID 3863-36-CO25 "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR JARDIN INFANTIL LA FINCA**", aprobada por decreto 350 de 06 de febrero 2025.
2. **AUTORÍCESE TRATO DIRECTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR JARDIN INFANTIL LA FINCA por el periodo de marzo a diciembre 2025**, mediante la causal de trato directo art. N° 8 de la Ley de Compras Públicas, con la empresa **MARIA SANDRA ACEITUNO LOPEZ RUT 11.556.344-0**, por un monto total de **\$13.000.000 Exento IVA**.
3. **PROCÉDASE** a confeccionar la orden de compra a la empresa señalada.
4. **SOLICÍTESE**, la garantía respectiva por un 5% del total del contrato con una vigencia al 31.01.2026.

5. **REDÁCTESE**, el correspondiente contrato por parte del asesor jurídico.
6. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL**
www.mercadopublico.cl



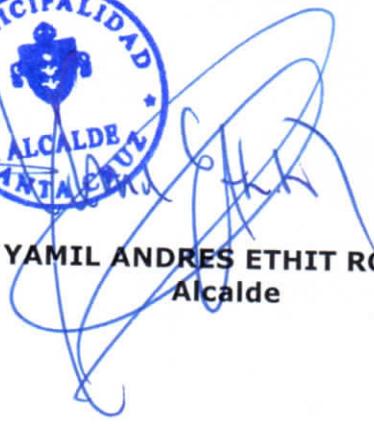
MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

C.C.

* Alcaldía (01)

* DAEM (01)




YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde